

INHABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE FISCAL DE CALETA TORTEL.

CALETA TORTEL, 29 de agosto de 2019

VISTO; Lo dispuesto en el D.F.L. N° 292 de 1953 y sus modificaciones “Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante” Art. N° 3 letra h); el D.L. (M.) N° 2.222, de 21 de Mayo de 1978 y sus modificaciones “Ley de Navegación”, DROP AYSÉN Oficio Ord. N° 313 de fecha 22 de julio del 2019 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

CONSIDERANDO:

Que, según Oficio DROP Aysén Ord. N° 313 de fecha 22 de julio del presente año, en el cual se informa la obra de “Conservación Muelle Caleta Tortel”, adjudicada mediante Resolución DROP Aysén (Exenta) N° 210 de fecha 09 de julio del 2019 a la Empresa Construcciones Transporte e Ingeniería PROSCHLE SPA RUT. 76.224.842-5.

R E S U É L V O:

- 1.- **INHABILÍTASE**, Muelle Fiscal de Caleta Tortel por un período de 07 meses a contar del 29 de agosto del presente año, por trabajos de conservación que se realizarán en dicha infraestructura.
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que una vez se finalicen los trabajos de conservación del Muelle Fiscal de Caleta Tortel, éste debe ser inspeccionado por la Autoridad Marítima Local, con la finalidad de determinar las medidas de seguridad requeridas para su operación.
- 3.- **DÉJESE**, sin efecto Resolución C.P. BAK. Ord. N° 12600/02/Vrs, de fecha 10 de enero de 2018.
- 4.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**OSVALDO HERNÁNDEZ MOREIRA
SARGENTO 1º L. (SEG. M.)
CAPITÁN DE PUERTO BAKER**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.I.M. Y M.A.A.
- 2.- C.J.Vª Z.N.
- 3.- G.M. AYSÉN.
- 4.- I.M. TORTEL.
- 5.- D.O.P REGIÓN AYSÉN.
- 6.- SECRETARÍA MINISTERIAL TRANSPORTE REGIÓN DE AYSÉN.
- 7.- EMPRESA RVC.
- 8.- EMPRESA TABSA.
- 9.- ARCHIVO.